

Resolución Éjecutiva Regional No. 224-2008/GOB.REG.HVCA/PR

2 9 MANO 2008



Que, el Artículo 33 de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales. Asimismo precisa que la dirección del Gobierno Regional está a cargo de la Presidencia Regional y las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, según lo establecido en dicha Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional.

Que, por otro lado, en concordancia con lo estipulado en la Ley Nº 27444—Ley de Procedimiento Administrativo General, y de acuerdo con la política administrativa del Gobierno Regional de Huancavelica, debe propenderse a la desconcentración de los procesos de decisión y ejecución mediante la transferencia de facultades hacia los niveles de jerarquía inferior, a fin de reforzar la capacidad de gestión de los Órganos de Línea y demás dependencias del Gobierno Regional de Huancavelica.

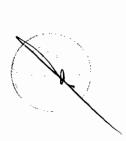
Que, la desconcentración de los procesos de decisión y ejecución es uno de los principios generales que la Ley de Procedimiento Administrativo General ha determinado su observancia y aplicación para el mejor accionar de la Administración Pública, siendo el objetivo fundamental la prestación eficiente y oportuna del servicio público. En términos operacionales consiste en la transferencia de las facultades de gestión y resolución hacia los niveles orgánicos de jerarquía inferior que conforman las entidades públicas, reservándose para los niveles de dirección las acciones que les son propias.

Que, los titulares de las entidades públicas y los funcionarios o directivos responsables de los niveles inmediato inferior que las integren son responsables de dar inicio o profundizar la desconcentración de funciones que involucren procesos de decisión y ejecución que por su carácter rutinario interfieren con las competencias propiamente de dirección que les han sido asignadas, a saber la planificación, supervisión, coordinación, fiscalización, evaluación de resultados y la expedición de normas, básicamente.

CON HECTOR STATES

Que, la desconcentración de procesos de decisión y ejecución gozan de los criterios de racionalidad administrativa, economía, temporalidad, dinamicidad, carácter permanente del proceso y de la gradualidad en su aplicación, avanzando de lo simple a lo complejo; así mismo, obedece a las modernas concepciones administrativas del procedimiento estratégico y táctico y de dirección por resultados; en tal sentido, la flexibilidad y dinamicidad de su aplicación no se encuentra exenta de rigores propios que les señala la administración científica.

Que, dentro de este contexto, la Gerencia Regional de Infraestructura en





Asesoría Jurídica;

Resolución Éjecutiva Regional

Na 224 -2008/GOB.REG.HVCA/PR 2 9 MATO 2008



concordancia con el numeral 2) del Articulo 82 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 025-GR-HVCA/CR tiene por función, entre otros, de dirigir, coordinar y controlar la ejecución de proyectos de infraestructura vial, proyectos de comunicaciones y telecomunicaciones y proyectos de construcción en la Región; en tal sentido, se encuentra en la posibilidad de verificar el cumplimiento oportuno y adecuado de las metas físicas y presupuestales de cada proyecto a su cargo, máxime si se tiene en cuenta la capacidad técnica y operativa con la que cuenta;

Que, siendo esto así, deviene pertinente encargar a dicho órgano de línea la responsabilidad de ejercer las funciones de planificación, supervisión, coordinación, fiscalización, evaluación de resultados y expedición de normas, que le son propias, respecto a los proyectos de inversión que se encuentran siendo ejecutados por la entidad, así como de aquellos por ejecutar, desde su inicio efectivo hasta la liquidación final de los mismos, lo que resulta congruente con los criterios de racionalidad administrativa, economía, temporalidad y dinamicidad que debe primar en toda la administración pública.

Estando a lo dispuesto,

Con la visación de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902 y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Regional N° 025-GR-HVCA/CR;

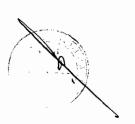
SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huancavelica la responsabilidad de ejercer las funciones de planificación, supervisión, coordinación, fiscalización, evaluación de resultados y expedición de normas, que le son propias, respecto a los proyectos de inversión que se encuentran siendo ejecutados por la entidad, así como de aquellos por ejecutar, desde su inicio efectivo hasta la liquidación final de los mismos, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.



ARTICULO 2°.- PRECISAR que el encargo de funciones señalada en el Artículo 1° de la presente resolución, se lleva a cabo sin perjuicio del cumplimento por parte de la Gerencias Regional de Infraestructura de las demás atribuciones y funciones que le son propias de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por el Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que la Gerencia General Regional estará a





Resolución Éjecutiva Regional No. 224-2008/GOB.REG.HVCA/PR 29 MM 2008

cargo del seguimiento y evaluación del proceso de desconcentración de decisión y ejecución adoptado en la presente resolución, lo cual deberá llevar a cabo comparando los objetivos con los resultados, y analizando con sentido crítico las metas logradas, en el corto y mediano plazo, y en beneficio directo de la ciudadanía.

ARTICULO 4°. - DISPONER que las acciones que lleve a cabo la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención a las funciones encargadas, deberán estar sujetas estrictamente a las normas legales vigentes sobre la materia, bajo responsabilidad.

ARTICULO 5°.- DISPONER que, en un plazo no mayor a 15 días de expedida la presente resolución, la Gerencia Regional de Infraestructura deberá remitir al Despacho de la Gerencia General Regional, con copia a la Presidencia Regional, un informe situacional del estado en que se encuentran los procesos de ejecución de los proyectos de Inversión a su cargo, a efectos de que dicha Unidad Orgánica en su condición de Superior Jerárquico puedan ejercer el privilegio del control posterior que corresponda, así como el seguimiento y evaluación de los mismos.

ARTICULO 6º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura llevar a cabo las acciones de carácter administrativo que resulten necesarias para la correcta implementación de las funciones encargadas a través de la presente.

<u>ARTICULO 7º.- HACER de conocimiento de la presente resolución a la </u> Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura y demás Organos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, para su conocimiento y fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



